

2023-323  
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dos de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO**

A través de apoderado judicial, el señor **LUIS EDUARDO RINCON GOMEZ** identificado con C.C. 13.350.401, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

**FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

- Se advierte al apoderado que jurisprudencialmente se ha dicho que es inviable solicitar intereses moratorios e indexación, por lo que debe suprimir una de estas solicitudes. Asimismo, debe tasar la pretensión que elija entre estas dos hasta la fecha de presentación de la demanda.

**FRENTE AL ACAPITE DE CUANTIA**

- Debe explicarse de forma detallada en este acápite los cálculos que llevaron a la parte demandante a establecer en ese valor preciso la cuantía en que se estima la pretensión principal de esta demanda, es decir, la condenatoria segunda,

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

2023-323  
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 135 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria